



PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS

DEMANDANTE: LUIS HENRY CASTILLO SALAZAR

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 2016-00542

INFORME SECERTARIAL:

Señora Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el auto que aprobó costas del ordinario se encuentra en firme y que la última actuación es el auto del 29 de enero de 2020, a través del cual se abstuvo de librar mandamiento de pago, contra el cual tampoco se presentó recurso. Así mismo, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante mediante memoriales de julio de 2020 solicitó se libre mandamiento de pago, sin embargo, en escrito posterior de febrero de 2021 allega la Resolución SUB112631 del 22 de mayo de 2020, solicitando esta vez se liquiden, y aprueben las costas de ordinario y ejecutivo. También milita memorial de la demandada Colpensiones informando sobre la consignación de costas a favor de la parte demandante, el cual verificando en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004382065 a órdenes del presente proceso por valor de \$781.242,00. Finalmente le informo que no había podido pasarse al Despacho, toda vez que por tratarse el proceso que data del año 2016, es un expediente que inició como físico, y fue necesario digitalizarlo para su trámite, el cual ya se encuentra cargado en Tyba. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se dicta el siguiente,

AUTO

Mediante auto del 5 de noviembre de 2019, se aprobaron las costas del ordinario en la suma liquidada por la secretaría del Despacho de \$781.242.

A través de auto de fecha 29 de enero de 2020, el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago, decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Lo anterior pone de presente que en el caso sub examine en estricto sentido no se inició proceso ejecutivo a continuación del ordinario, y por ende no se causaron costas.

Aunado a ello, tenemos que mediante la Resolución SUB 112631 del 22 de mayo de 2020, la demandada dio cumplimiento a la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho, y modificada por el Tribunal, en los siguientes términos:



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

“ARTÍCULO PRIMERO: *Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y el TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA DESPACHO NOVENO SALA LABORAL, el 21 de agosto de 2019, y en consecuencia, ordenar como pago único un retroactivo e intereses moratorio de una pensión de vejez a favor del señor CASTILLO SALAZAR LUIS HENRY, ya identificado, una pensión de vejez en los siguientes términos y cuantías:*

Valor mesada a 1 de junio de 2020= \$2'064.00,00

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente prestación junto con el retroactivo sin hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del período 202006 que se paga en el período 202007 en la misma entidad bancaria donde se viene efectuando el pago.*

(...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se han consignado los valores por costas procesales del ordinario, esto es, se encuentra cabalmente cumplida la obligación se dará por terminado el proceso.

De conformidad con el informe secretarial, se advierte que el auto que aprueba costas se encuentra ejecutoriado, e igualmente que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004382065 a órdenes del presente proceso por valor de \$781.242,00, con el cual se cumple la condena en costas, se ordenará su entrega.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderada judicial Dra. DIANA GERTRUDIS ALGARÍN PADILLA, quien se identificó con la C. C. 32'627.634 y T. P. N° 127.584 de C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará la entrega del título de depósito judicial **Nº416010004382065** por valor de **\$781.242** a favor del señor Luis Henry Castillo Salazar.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1.- DAR por terminado el presente proceso por pago de la obligación.



Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

2. **HACER ENTREGA** del título de depósito judicial **Nº416010004382065** por valor de **\$781.242** a favor del señor Luis Henry Castillo Salazar por intermedio de su apoderada judicial Dra. DIANA GERTRUDIS ALGARÍN PADILLA, quien se identificó con la C. C. 32'627.634 y T. P. Nº 127.584 de C. S. de la J. y no posee sanciones disciplinarias según certificado No. 608397 y su tarjeta profesional se encuentra vigente conforme consta en el certificado de vigencia No. 410.185.

3.- **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2016-00542**

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

832df6072362d10721fcef6e786080410e5342930881721df6e691236491525f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Documento generado en 14/09/2021 01:49:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**